

LAS CORTES DE CÁDIZ Y EL DESPERTAR DE LA CONCIENCIA NACIONAL PUERTORRIQUEÑA

PONENCIA

*Héctor Luis Acevedo**

- I. Las fuentes: de un “reino en orfandad” a una convocatoria de justicia..... 989
- II. Una Constitución y unas Cortes para la historia..... 993
- III. Nuestras herencias 996

Un día como ayer se reunía por undécimo día de sesión la Convención Constituyente de Puerto Rico hace exactamente sesenta años. Noventa y dos puertorriqueños forjaban por primera vez un cuerpo legal organizando su colectividad de pueblo jurídicamente fruto de manos puertorriqueñas. Recogían con su proceder la siembra y el sueño de generaciones de puertorriqueños que inspirados en el ejemplo de la redacción de la Constitución de Cádiz de 1812 urgía un gobierno fundado en el quehacer de nuestras mentes y manos.

El Presidente de la Convención Constituyente de Puerto Rico, Dr. Antonio Fernós Isern, hizo alusión a la Constitución de Cádiz al recordar su ejemplo y al significar la naturaleza fundacional única que se brinda en la historia cuando se constituye un pueblo al igualarla al momento cuando se nace. Se nace solamente una vez. El único precedente en el que manos propias participaban en la creación de un documento constitucional era Cádiz hacía 140 años.¹

Los grandes movimientos en la historia no se fraguan en un solo día o en un solo

* Este título lo sugirió nuestro catedrático Dr. Antonio Fernós López-Cepero, quien no pudo ver el fruto de este Congreso por su temprana partida. Confío en poder cumplir su convocatoria en testimonio de agradecimiento por su compromiso con Puerto Rico.

** Mensaje ofrecido el 20 de octubre de 2011. El autor desea agradecer la generosa ayuda del Cónsul General de España en Puerto Rico, Hon. Eduardo Garrigues, del Historiador Oficial de Puerto Rico D. Luis González Vales, del Presidente de la Academia de Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación, Profesor Antonio García Padilla así como del Profesor José Luis Colón González, por su generosa ayuda en tener acceso a los documentos que informan esta ponencia. Todas las expresiones de la misma son responsabilidad del autor.

¹ Antonio Fernós López-Cepero, *Influencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, 43 Rev. Jurídica U. Inter. P.R. 587 (2009).

momento. Van cuajándose por años y tocadas esas fuerzas e ideas por la magia de una crisis o un evento se conjugan para dar un giro nuevo al quehacer de un pueblo. Así sucedió en España y sus colonias en 1808 con la invasión de Napoleón de sus tierras y con la detención de su Rey Fernando VII.²

Esas crisis toman vida propia por sus consecuencias y a través del tiempo han sido fuente creadora inagotable de nuevos caminos, visiones insospechadas y espejos futuros en el cual los seres del mañana pueden mirarse y compararse en su vital humanidad. Esos saltos de conciencia y de quehacer pueden posponerse, enterrarse por un tiempo, pero no por siempre, quedan vivos para el otro día y dan sombra al pensamiento y la acción. Brindan el regalo del ejemplo.

La resistencia española se congregó en el sur de la península según la guerra tomaba sus contornos y reclamó de sus España la asistencia de sus gentes. Para así hacerlo, convocó por vez primera a sus súbditos de América a dicho quehacer, invitando la elección de diputados a las Cortes o parlamento nacional.

La selección de nuestro diputado consigna la fuerza de los símbolos tanto en forma como en contenido. Se unen el sentido histórico del tiempo y la circunstancia. La bendición de la suerte, que tantas veces escapara a nuestro pueblo, se posa sobre la selección por sorteo en dos ocasiones de un joven militar de altos vuelos de ideas y de impecables méritos en servicio a la madre patria.³

Son muchos los hijos de esta tierra que por tres siglos dieron lo mejor de su ser para forjar mejores mañanas. Sin embargo, es Ramón Power como firmaba, quien da el paso fundador, el símbolo y el contenido de un nuevo quehacer, de un sentirse dueño de su destino, de un sentimiento de identidad propia nunca expresado de esa intensa manera y elocuente forma. La vida le dio la oportunidad de ser forjador de su pueblo y cumplió su misión aceptando el encuentro con la historia y empeñando en esa oportunidad su ser, conociendo la unicidad del que sabe de caminos nuevos y al que le inspira una idea y se confronta con la ocasión primada de verle hecha realidad.

El eco de Ramón Power, de su servicio militar, de su elección y despedida en 1809, de sus instrucciones por los cabildos, de su doble selección como vicepresidente de las Cortes en 1810,⁴ de sus luchas y de su sacrificio vital, constituyen el símbolo

² Véase: José Antonio Escudero, *Las Cortes de Cádiz: Génesis y Reformas* (Dykinson 2010).

³ Lidio Cruz Monclova, *Historia de Puerto Rico Siglo XIX*, págs. 19, 23 (5ta ed., Editorial Universitaria, Río Piedras 1965):

En la primera elección del 15 de julio de 1809 en La Fortaleza, Power electo por sorteo frente al Obispo Arizmendi, José Gutiérrez del Arroyo, Francisco Antonio Ramírez de Arellano. La segunda votación y sorteo el 16 de abril de 1810 el fiscal José Ignacio Valdejulli obtuvo 4 votos el Obispo Arizmendi 5 y el Teniente de navío Power 7, el sorteo confirmó la voluntad de los votos.

Para una ejemplar narración de todos estos sucesos, Véase la monumental biografía de la autoría de Fray Mario Rodríguez León y Ricardo E. Alegría, *El Obispo Juan Alejo de Arizmendi ante el proceso revolucionario y el inicio de la emancipación de América Latina y el Caribe*, págs. 336-425 (Instituto de estudios Historicos Juan Alejo Arizmendi, Universidad Central de Bayamón 2004).

y sentido fundacional de nuestra épica de pueblo con sendas y conciencia propia.

I. Las fuentes: de un “reino en orfandad” a una convocatoria de justicia

La monarquía española dilatada por océanos de distancia y de pobreza diversas sucumbe ante el invasor francés abdicando su trono, pero sus leales mantienen la llama viva de la resistencia y le dan nueva vida a su régimen, creando un parlamento integrando a sus colonias y abriendo paso a un gobierno constitucional que oteó caminos del presente.

El “reino en orfandad” no quedó en el lamento, sino que trazó rumbos revolucionarios en el pensamiento y la acción política. Abrió caminos de participación, de separación de poderes, de democracia y de gobiernos limitados. Su Constitución refleja a la distancia de 200 años un salto cualitativo en sus dos continentes aunque muy tarde y débil para contener grandes separaciones. La fragilidad de su existencia política y militar invitó las luchas criollas por la independencia y por los reclamos de justicia y prioridades de sus otras Españas.

La Convocatoria a enviar delegados a las Cortes transformó la vida de Puerto Rico para siempre. Los que antes dictaban ahora convocaban. Los que vivían del silencio comprimido ahora encontraban su voz y su verbo de justicia de manera que parece natural. Lo que antes se clasificaba de insubordinación y traición, ahora es el ejercicio legítimo de lealtades compartidas. Se puede ser buen español siendo mejor puertorriqueño. Es una revolución que la sienten unos y a otros se les escapa su sentido.

Power sabe de qué se trata. El primer Obispo puertorriqueño, Juan Alejo de Arizmendi, sabe de qué se trata. Se une la patria con sus hijos. Son nuestros primeros patriotas. Al despedir a Power se da el hecho simbólico del nacimiento de la identidad propia de un pueblo con conciencia y entendimiento de su ser. Los de aquí, la conciencia de sí, del término compatriota que adquiere ahora vida propia y de contornos definidos por el sentido colectivo de un pueblo definido como tal. Las lealtades dilatadas cobran sus contradicciones. En esa despedida a Power, según nuestro gran historiador Don Lidio Cruz Monclova, se gesta un momento sin igual:

“La ceremonia que había de adquirir particular significación histórica, se verificó en la iglesia Catedral a las diez de la mañana del 16 de agosto (1809); y a la misma, además de numerosísima concurrencia oficial en la que figuraba el brigadier Meléndez y otros altos funcionarios militares y civiles, asistieron nutridas representaciones de la sociedad criolla, siendo Power recibido con notoria deferencia por el cabildo en pleno”.

“Iniciada la ceremonia hizo uso de la palabra Power Giral, quien con

⁴ Véase: España, *Diario de Sesiones*, Las Cortes Generales y Extraordinarias, Ses. pág. 5 (25 de septiembre de 1810); España, *Diario de Sesiones*, las Cortes Generales y Extraordinarias, Ses. pág. 61 (24 de octubre de 1810).

sobria pero vehemente elocuencia, habló sobre *los deseos que le animaban respecto de sus compatriotas, los naturales de Puerto Rico, y de los propósitos que tenía de desempeñar la comisión que se le había encomendado en bien y por la felicidad de la patria.*

Ya luego y para cerrar el acto habló el Obispo don Juan Alejo de Arizmendi, primer y único puertorriqueño que ha ocupado la diócesis de Puerto Rico.

Todo lo que habéis prometido —comenzó manifestando— *lo esperaba el pueblo y la Isla entera de su buen hijo cuyo espíritu católico, lleno de patriotismo y caridad todos reconocemos. . . .*

Pero al llegar aquí, visible y profundamente conmovido se detuvo. Se adelantó hacia el presbiterio. Se despojó de su anillo pastoral y como urgido por íntimo y apretado sentimiento, lo depositó en las manos de Power Giral:

Como *prenda segura* —terminó diciendo el Obispo, con voz solemne que tan pronto vibraba de energía como se velaba con acento de irreprimible emoción— *que os afirmará en la memoria vuestra resolución de proteger y sostener los derechos de nuestros compatriotas, como yo mismo la tengo de morir por mi amada grey.*

La significación de esta ceremonia,—que con sus discursos esmaltados de repetidas referencias a *nuestros compatriotas los naturales de Puerto Rico* y a sus *justos derechos* señala cabalmente la primera revelación del amor criollo a la tierra nativa, manifiesta el concepto de patria circunscrito por la geografía y marca el preciso instante cuando aflora nuestra conciencia de pueblo y cobra categoría rectora lo puertorriqueño— fue comprendida por el elemento insular que clamaba por franquicias en su propia tierra y confiaba en el advenimiento del nuevo régimen que había de significar *el término de nuestros males y el principio de nuestra prosperidad.*⁵

A esa elección siguieron unas instrucciones de los cinco cabildos: San Juan, Coamo, San Germán, Aguada y Arecibo que representan el mejor diagnóstico de la realidad de nuestra vida colectiva. Pero también significan un despertar de conciencia de pueblo y de libertades de expresión desafiantes para aquel entorno tanto en la forma como el contenido.

Las Instrucciones de San Juan reclaman una universidad, las de Coamo hablan de que: “Nuestro muy amado monarca don Fernando Séptimo, y en su nombre la Real y Suprema Junta Gubernativa de España e Indias, se ha dignado dar una ojeada a esta Isla, la que nunca había merecido de sus soberanos”. Las de Aguada reclaman

⁵ Cruz Monclova, *supra* n. 3, págs. 20-21; Arturo Dávila, *El Anillo del Obispo*, págs.159-190 (Vols. XXII-XXIII, Boletín de la Academia Puertorriqueña de la Historia Enero 2002-Julio 2003).

igualdad de tributación con Cuba, hablan de “arbitrariedad”, de “abusos”. Sobre el trato a los labradores usan lenguaje de indignación:

“Las ordenes déspotas no solamente son crueles sino ejecutivas; publicar ésta y ponerla en práctica fue todo a un tiempo. El propietario que se halló con pocos edificios y siembras en sus tierras optó el partido de abandonarlas pero la misma razón que las dejaba no halló quien se hiciera cargo de ellas”.

Todas ellas reclaman medidas económicas, educativas y de justicia para los agricultores. A nombre de la lealtad profesada al Rey le reclaman su buen gobierno, su gestión justiciera, de igualdad y trato digno. Nuestra académica Silvia Álvarez Curbelo nos regala un ensayo sobre estas Instrucciones tocadas por la magia de la palabra. Refiriéndose a las Instrucciones de San Germán, comenzando por la primera Instrucción donde se hace alusión a la posibilidad de rumbos independientes, nos dice y cito en extenso:

“Primeramente debe protestar que esta Villa reconoce y se sujeta a dicha Suprema Junta Central ahora y en todo tiempo que gobierne en nombre de Nuestro muy Amado, Augusto y Dignísimo Rey el señor Don Fernando Séptimo y su Dinastía; pero si por Disposición Divina (lo que Dios no permita) se destruyese ésta y perdiere la Península de España, quede independiente esta isla y en libre arbitrio de elegir el mejor medio de la conservación y subsistencia de sus habitantes en paz y Religión Cristiana”.

“¿Qué de viejo, que de nuevo hay en esta instrucción que se toma por muchos como una primera clarinada por la independencia, una afirmación de nacionalidad? De viejo, una identidad regional cuajada a lo largo de los siglos por la distancia con San Juan y la indiferencia de la metrópolis. De nuevo, una densificación del regionalismo al calor de lo que Humboldt, el científico y humanista alemán, apreció en su viaje a América a principios de siglo: una creciente *conciencia de sí* en las colonias españolas. Este sentimiento remite a muchas convergencias: una mayor suficiencia económica; el desplazamiento gradual de la defensa colonial a las fuerzas locales; la pedagogía de los jesuitas que aquí no se da; y el peso poblacional”.

“Aunque Puerto Rico está distante de los índices económicos mexicanos y hasta de los índices cubanos, la incipiente conciencia de sí no es aquí algo etéreo, no es un cendal flotante. Está ligada, si nos atenemos a los textos de las Instrucciones, especialmente la de San Germán pero también más veladamente en el resto, a un convencimiento de que muchos de los males que padece la isla, a pesar de su feracidad

natural y el esfuerzo de sus habitantes, se deben al arbitrio de quienes la han gobernado, que si no fuera por la dureza del sistema extractivo, la isla podía gozar de una vida próspera, como afirma el Cabildo de Aguada. Los reclamos de localidad aplastada por políticas contributivas y burocráticas erradas, abonan más a un sentido de pertenencia regional, a una conciencia de sí, que a un imaginario de nación, más propio del romanticismo de mediados del siglo 19”.

“Una frase como ¡*Puerto Rico, ¡amada patria mía!*, incluida en el borrador de Instrucciones enviado por Pedro Irizarry, alcalde ordinario de San Juan, a su cabildo, o el uso del gentilicio puertorriqueños en las Instrucciones de Coamo, denotan también esa conciencia de sí, en un arco que va desde la circunscripción más oficialista (San Juan) a la de San Germán, por historia y por coyuntura, la más alejada del lealismo colonial. Es lo que anima peticiones de que las plazas vacantes del Regimiento Fijo se ocupen por nacidos *de la banda acá* y que en los oficios de la administración colonial se le dé preferencia a los patricios”.⁶

“Cuando Ramón Power salió finalmente para la península cargaba como equipaje simbólico las Instrucciones de un país apenas acuerpado políticamente y un anillo que le confería a su misión un carácter sagrado. Lo acompañaba también la inquina del gobernante Meléndez Bruna que torpedearía su gestión en Cádiz de manera constante. Pero la trama que se relata hoy no sutura con las velas que lo llevaron a la asediada ciudad. De mensajero-intérprete de un proyecto local, Power se convertirá en Cádiz en un legislador. No cualquier legislador, sino un legislador fundacional de una manera nueva de concebir el reino”.⁷

Power partió hacia la Isla de León donde se reunieron las Cortes y fue elegido vicepresidente de las mismas. Era el único diputado americano que estaba electo en propiedad.⁸ Obtuvo más votos que los candidatos a la presidencia siendo electo dos veces al mismo cargo por en la primera votación.

Días antes de reunirse las Cortes el 24 de septiembre de 1810 el Gobernador de Puerto Rico había iniciado una campaña represiva que marcaría una de las grandes victorias de la gestión de Power.

La disputa de Power frente al Gobernador de Puerto Rico Salvador Meléndez Bruna, adquiere rasgos épicos y definatorios para los puertorriqueños. Temiendo la influencia de los pronunciamientos de independencia de la Junta de Caracas,

⁶ Silvia Álvarez Curbelo, *El Reino en Orfandad, Las Instrucciones de los Cabildos a Ramón Power y Giralt (1809-1813)*, <http://www.academiajurisprudenciapr.org/el-reino-en-orfandad-las-instrucciones-de-los-cabildos-a-ramon-power-y-giralt-1809-1813/> (consultada el 12 de octubre de 2011).

⁷ *Id.*, pág. 9.

⁸ Marie Laure Rieu-Millan, *Los Diputados Americanos en las Cortes de Cádiz*, pág. 3 (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1990).

el Gobernador consiguió del Consejo de Regencia el 4 de septiembre de 1810 un decreto que le daba el poder de arrestar y condenar y ejecutar sin límites. Eran las “facultades omnímodas”.⁹

Power batalló sin descanso y sin lenguajes disimulados el atropello que estas representaban. Y aún cuando el hermano del Gobernador ocupara un puesto en el Consejo de regencia, logró que las Cortes revocaran dicho decreto. En esa controversia definió su gestión y su manera de luchar. Señalaba en diversas expresiones:

- “Por una dura fatalidad, aún existe entre nosotros la arbitrariedad y el desorden más irritante. Todavía señor, hay provincias en que el ciudadano español no es verdaderamente libre”.
- “Entre todos los jefes de América, el Gobernador de Puerto Rico es el que menos debiera haber obtenido tan ilimitada autoridad”,
- “El Consejo de Regencias al dictar una disposición semejante, degradó la magestad de la soberanía confundiénola con el más opresivo despotismo”,
- “Por último señor, Puerto Rico ha jurado adhesión eterna a nuestra causa: ha jurado subordinación y respeto a las autoridades; pero no quiere ni debe querer ser esclava”.

Ese lenguaje directo, sin cortapisas ni genuflexiones al poder del poder, demuestra una firmeza de carácter y convicciones nunca antes vista y pocas veces repetidas en nuestra historia. Y en esos tiempos las luchas no eran en la prensa.

El Gobernador se vengó de Power obstaculizando sus remesas llevándolo a la pobreza e impidiendo la libre comunicación con sus representados. Eso le valió otra censura de las Cortes. Cuando se restauró el absolutismo el 4 de mayo 1814, quemó las Constituciones y reprimió como pudo. Pero la historia es carrera de distancias largas. . . .

Las elecciones de los diputados en 1809 y 1813 deslindaron los campos en Puerto Rico entre liberales y conservadores presagiando los primeros partidos políticos de 1870 y la configuración en diferentes vertientes llega hasta nuestros días.

II. Una Constitución y unas cortes para la historia

La gestión de las Cortes de Cádiz representó una oportunidad única para incorporar medidas democráticas y de participación de los ciudadanos en su gobierno. La participación de los delegados americanos, novel y en medio de rebeliones matizó una buena parte los debates.

Las Convocatorias habían limitado a cerca de un diez por ciento los delegados

⁹ Rieu-Millan, *supra* n. 8, págs. 306-307.; María de Labra, R., *América y la Constitución Española de 1812*, pág. 77 (Analecta Editorial, Madrid 1914).

americanos a pesar de que tenía igual o mayor población que España continental.¹⁰ Esa controversia tuvo dos salidas. Una, integrar y el concepto de igualdad en la participación en la Constitución y otra posponer la aplicación de la misma en las Cortes hasta su vigencia constitucional.

La profesora Marie Laure Rieu Millan nos informa que la votación para incorporar dicha medida en la Constitución fue de 104 a 4 y la de posposición de 69 a 61.¹¹ Ella cita la indignación de Power, ejemplo de otros diputados americanos, de la siguiente manera:

“En efecto, la insuficiente representación de América decretada por la Regencia fue”, dijo Power el 16 de enero, “un medio rastrero para contentar las Américas, dejándolas despojadas del justo y legítimo influjo que por igualdad de derechos les corresponde en este congreso. La voz de un corto número de representantes ahogada por una mayoría excesivamente considerable, jamás podrá tener en este augusto Congreso aquella fuerza, aquella dignidad, ni aquel influjo que moralmente le pertenece.”¹²

Fue Power el que propuso el lenguaje de igualdad de representación que finalmente se aprobó por las Cortes el 15 de octubre de 1811.¹³

El resultado de la gestión legislativa de Power fue ejemplar y muy favorable a Puerto Rico. Logró abolir las facultades omnímodas, logró la separación de la Intendencia del poder del gobernador, gestionó el nombramiento de Alejandro Ramírez,¹⁴ obtuvo trece de las dieciséis medidas económicas refrendadas en las instrucciones incluyendo la libertad del comercio de las harinas, la habilitación de cinco puertos, la igualdad tributaria con Cuba, la abolición de la preferencia de carnes para la capital, las suspensión de tributos entre otros. Obtuvo que se cambiaran las apelaciones judiciales de Cuba a Caracas según lo solicitaron las Instrucciones.¹⁵

La Constitución creó la llamada Diputación Provincial en la cual el Gobernador y el Intendente determinaban medidas frente a cinco oficiales electos sobre la distribución de recursos y otros temas presagiando un poder legislativo local. Los municipios serían regidos por elecciones. La libertad de prensa se incorporó como

¹⁰ Véase José Trías Monge, *Historia Constitucional de Puerto Rico*, Vol. I 35, Núm.4 (Editorial Universidad de Puerto Rico, Río Piedras 1982), donde nos señala que de España se convocaron 280 y de América 28; María de Labra, *supra* n. 9, págs. 50-60: Las Cortes Ordinarias se reunieron el 25 de septiembre de 1813, finalizando el 14 de mayo de 1814. En estas España tuvo 149 diputados y América 72: Rodríguez León, *supra* n. 3, pág. 407.

¹¹ Rieu -Millan, *supra* n. 8, págs.14 y 274.

¹² *Id.*, págs. 275-276.

¹³ *Id.*, pág. 149.

¹⁴ Véase Luis González Vales, *Alejandro Ramírez y su tiempo: Ensayos de historia económica e institucional* (Editorial Universitaria Universidad de Puerto Rico 1978).

¹⁵ *Id.*, pág. 256.

un derecho y la igualdad de ciudadanía, tanto en derechos como en representación se adoptó. Luego, en enero del año 1813, se abolió la Inquisición, fuente de represión religiosa.¹⁶

Durante esos debates se señala la disyuntiva de los delegados americanos entre los reclamos de igualdad y los reclamos de atender las condiciones especiales de sus jurisdicciones. Expresa Rieu Millan que esa lucha interna condicionó mucha de la gestión de los delegados,¹⁷ y añadido yo, marcó el inicio de la gran controversia entre participación y autonomía que permea hasta nuestros tiempos.

Nuestro jurista mayor, Don José Trías Monge, nos brinda su reflexión sobre la Constitución de Cádiz y su significado en nuestra historia: La Constitución de Cádiz fue el producto de una revolución de buenos modales, de una revolución que quiso introducir cambios de fondo en la sociedad de entonces, pero sin romper con tradiciones básicas.

A mi modo de ver, las constituciones valen más por lo que representan en la vida de un país que por el tiempo que rijan formalmente. La brecha entre la constitución escrita y la convencional es usualmente ancha. La primera cumple primordialmente una misión simbólica que la segunda no puede cumplir. Como depositaria de las aspiraciones de parte significativa al menos de la sociedad de una época, la primera tiene en ocasiones un potencial de supervivencia mayor que la segunda.

Tal es el caso de la Constitución de Cádiz y su impacto en la historia puertorriqueña del siglo diecinueve. Puerto Rico no desempeñó papel alguno de importancia en el proceso de convocatoria de Cortes y en la determinación de utilizarlas para forjar una Constitución propia en contestación al Estatuto de Bayona y otras demandas de la época. La Constitución de Cádiz, sin embargo, jugó un extraordinario papel en la vida de este país. Con ella empieza el liberalismo en Puerto Rico su árdua peregrinación. A lo largo del siglo diecinueve la reconquista de los logros de Cádiz fue tema básico del credo liberal.

Bajo la Constitución de 1812, Puerto Rico adquirió, junto a otros territorios ultramarinos, la condición de parte integrante de España, con iguales derechos que los disfrutados por cualquier provincia española y el status de tal. En lo que toca a la ciudadanía, se borró toda distinción entre peninsulares y colonos. Se concedió por primera vez a las colonias el derecho a representación en Cortes, sin paso al cunerismo, pues para ser diputado había que ser nativo de la provincia o avecindado en ella por un número de años. La Constitución de Cádiz significó también en Puerto Rico el disfrute del sufragio universal, los ayuntamientos electivos, el establecimiento de una Diputación Provincial, el reconocimiento de la libertad de expresión y otros derechos y la revocación por las Cortes, a petición de nuestro diputado, Ramón

¹⁶ Véase Joaquín Varela Suanez-Carpegna, *La teoría del Estado en las Cortes de Cádiz: Orígenes del constitucionalismo hispánico* (2nda. ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2011).

¹⁷ Rieu -Millan, *supra* n. 8, pág. 265.

Power, de las facultades omnímodas otorgadas por el Consejo de Regencia al Capitán General el 4 de septiembre de 1810.

“El primer tiempo de la Constitución de Cádiz terminó con la restauración del absolutismo el 4 de marzo de 1814, lo que significó en Puerto Rico la supresión inmediata de la Diputación Provincial y los ayuntamientos electivos, la derogación de la libertad de imprenta –la imprenta no llega a Puerto Rico hasta 1806– la pérdida de la ciudadanía española y la del status de provincia”.¹⁸

Al evaluar esos logros constitucionales el rigor histórico exige conocer que sus medidas no siempre fueron obedecidas por los gobernadores de las provincias.¹⁹ Aquello de que unos mandan y otros no obedecen es una realidad inescapable en moderar las expectativas de los logros constitucionales. Todo ordenamiento depende de su cumplimiento, pues si no se corre el riesgo de tornarse en un simulacro de sueños recogidos en un lienzo de papel.

III. Nuestras herencias

Las Cortes de Cádiz marcaron para siempre a Puerto Rico:

- Despertaron su interés en ser representados por los nuestros.
- Invitaron a conjugar nuestra nacionalidad propia, nuestra identidad puertorriqueña, nuestras prioridades, aun dentro de las “anchas hermandades” de la ciudadanía española. Esos términos corren hoy en nuestro debate político.
- El aprecio al gobierno constitucional y a forjar nuestra tradición constituyente. En este tiempo, próximo a cumplir sesenta años de gobierno constitucional, es vital conocer la siembra de los que germinaron la suya en la vida de otros.

Por eso Power, nuestro primer constituyente, es pionero y quien abrió el sendero de nuestros constituyentes. Nos legó la valoración de las garantías democráticas de los derechos del individuo, el contrastar el gobierno real frente al escrito y del deber de usar la mano amiga del gobierno para hacer justicia a la esperanza de los oprimidos. Sembró y reclamó el sentido de igualdad, brindando el ejemplo y actuando sin

¹⁸ José Trías Monge, *La Constitución de Cádiz- El proceso de su Convocatoria y Aspectos de su Significado*, págs. 4-5, <http://academiajurisprudenciapr.org/cadiz/coleccion-documental/trabajos-de-historiadores/la-constitucion-de-cadiz-el-proceso-de-su-convocatoria-y-aspectos-de-su-significado/> (consultada el 12 de octubre de 2011).

¹⁹ Rieu Millan, *supra* n. 8, pág.311.

sentirse ni menos que nadie en este mundo.

Este proceso de la Convocatoria a las Cortes acabó el lenguaje de dictadura, donde se hablaba mucho y se decía poco, por uno donde decía mucho con pocas palabras. Pedro de Angelis, su biógrafo, decía que Power “[j]amás calló cuando debió hablar, ni dejó oír su voz para transacciones indebidas”.²⁰

Power no brinda su vida como fundamento de nuestra épica de pueblo. Su sentido del deber en el servicio público, al que dedicó toda su vida, es testimonio de querencias profundas de un ser extraordinario. Sus expresiones, avaladas por el regalo del ejemplo, son catecismo para nuestros jóvenes: “El hombre público, especialmente un diputado mientras se halla en el ejercicio de sus funciones, contrae la más estrecha obligación de olvidarse de sí mismo para no tener otro fin, ni más interés que el bien general”.²¹

A sus 37 años nos dejó todo lo que pudo dar. Murió en sus propias palabras. “Enfermo y sin recursos”.²²

Dio su vida defendiendo a los suyos, honrando su confianza con su sacrificio y su legado. Pero queda su obra, su ejemplo y sus mensajes de vida como nuestra herencia de pueblo y de los hombres libres de América y España.

Al regresar a Puerto Rico, luego de comandar seis buques en la reconquista de Santo Domingo, envió un mensaje a los boricuas y los dominicanos que decía:

“Naturales de Puerto Rico, Dominicanos que residis en esta isla, vuestro patriotismo os hace acreedores a toda la efusión de un corazón, y os hará admirar de la posteridad. Seguid vuestro mismo ejemplo, y algún día dirán nuestros virtuosos descendientes: ellos también merecieron habitar el suelo que pisaron los primeros conquistadores e inspirar como estos la admiración, el amor y respeto de todas las generaciones”.

Ese testamento de vida no lo borra el tiempo. . . .

²⁰ Véase Pedro de Angelis, *Ramón Power Primer Diputado a Cortes por Puerto Rico*, pág. 38 (Tipografía el Progreso, Bayamón sin fecha); Aida R. Caro Delgado, *Ramón Power y Giralt: diputado puertorriqueño a las Cortes generales y extraordinarias de España, 1810-1812* (Pareja, Barcelona, 1969).

²¹ *Id.* pág. 9.

²² De Angelis, *supra* n. 20, pág.9: Documento manuscrito de Power de 20 de mayo de 1813 reproducido en el libro de Pedro de Angelis. Power nació el 7 de octubre de 1775 y murió el 10 de junio de 1813. Sus restos yacen en Cádiz.

